



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PRIORITARIO EL PUESTO Nº 080001039 DE LA VIGENTE RPT, DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el acuerdo de fecha 7 de marzo de 2017, por el que se declara prioritario al conjunto del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y el preceptivo informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar prioritario el puesto núm. 080001039 de la vigente RPT, denominado auxiliar administrativo perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DENOMINADO "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

Visto el expediente relativo a la continuidad del contrato administrativo denominado "Teleasistencia domiciliaria en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la continuidad del contrato administrativo denominado "Teleasistencia domiciliaria en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, con la empresa Clece, S.A. (CIF: A-80364243), con carácter retroactivo, desde el día 24 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de octubre de 2017, por un importe de cuarenta y siete mil seiscientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (47.638,45 €), sin incluir el 3% de IGIC que deberá soportar esta Administración en la cantidad de mil cuatrocientos veintinueve euros con dieciséis céntimos (1.429,16 €), que supone el total de cuarenta y nueve mil sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos (49.067,61 €) incluido el IGIC, con

cargo a los documentos contables RC números: 12017000000065, de fecha 9 de enero de 2017 y 12017000009565, de fecha 17 de marzo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA EULEN, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial denominado "Servicio de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, y el retraso en la nueva contratación del servicio y la necesidad de mantener la prestación para atender a menores en riesgo de exclusión social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo especial denominado "Servicio de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, con la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., C.I.F. A-79022299, durante el periodo comprendido desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de septiembre de 2017, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de control del absentismo escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de septiembre de 2017, en el precio de ciento treinta y dos mil setecientos diecinueve euros con ochenta y seis céntimos (132.719,86 €), sin incluir el 7% de IGIC que supone la cantidad de nueve mil doscientos noventa euros con treinta y nueve céntimos (9.290,39 €), con lo que resulta un total de ciento cuarenta y dos mil diez euros con veinticinco céntimos (142.010,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902, RC número 12017000006547, con fecha de anotación 20 de febrero de 2017.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA", SUSCRITO CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo denominado "Servicio de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales La Laurisilva-La Cuesta y Guamasa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la continuidad del contrato administrativo denominado "Servicio de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales La Laurisilva-La Cuesta y Guamasa", suscrito con fecha 18 de enero de 2013, con la empresa adjudicataria Clece, S.A. (C.I.F.- A-80364243), con carácter retroactivo, por el período comprendido desde el día 14 de enero hasta el día 31 de octubre de 2017, por el precio máximo de doscientos treinta y nueve mil cuarenta euros con noventa y tres céntimos (239.040,93 €), sin incluir el 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (16.732,87 €), resultando un total de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (255.773,79 €), con cargo a los documentos contables RC nº Exp. 12017000000063, de 9 de enero de 2017 y RC nº Exp. 12017000009564, de 17 de marzo de 2017, con la siguiente distribución:

Anualidad 2017.-

- 150.23146.2279901 (Guamasa)..... 103.908,11 €.
- 150.23147.2279901 (Laurisilva)..... 151.865,68 €.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECLAMACIÓN PREVIA INTERPUESTA POR D. EUSEBIO GUTIÉRREZ LEDESMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE 34 AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, RESPECTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS POR LOS AGENTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente de referencia del que resulta el informe con propuesta de resolución del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 5 de junio de 2017, del siguiente contenido literal "(...)".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la reclamación previa interpuesta por D. Eusebio Gutiérrez Ledesma, en nombre y representación de 34 agentes de la Policía Local, respecto del complemento de productividad variable devengado durante el periodo de prácticas por los agentes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 18 de mayo de 2010.

Segundo.- La autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento del derecho al abono en nómina de las cuantías correspondientes al complemento de

productividad variable dejado de percibir, a cada uno de los empleados públicos que a continuación se relacionan y por los importes que asimismo se detallan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE
(...)	Alonso Sosa, Matías	2.047,83 €
(...)	Antequera Pestano, Alejandro	2.128,97 €
(...)	Arteaga González, Jonay David	2.128,97 €
(...)	Bravo Martín, Adrián Yeray	2.128,97 €
(...)	Brito Gil, Noelia	2.128,97 €
(...)	Criado Herrera, Ruyman	2.128,97 €
(...)	Delgado Afonso, Beatriz	2.128,97 €
(...)	Díaz Sánchez, Miguel	2.128,97 €
(...)	Domingo Hernández, Javier Manuel	2.128,97 €
(...)	Domínguez Cruz, José Gregorio	2.128,97 €
(...)	Garabote García, Jonás	2.128,97 €
(...)	García Dumpierrez, Tinerfe	2.128,97 €
(...)	González Morales, Daniel	2.128,97 €
(...)	Graffigna Rodríguez, Alfonso Francisco	2.128,97 €
(...)	Gutiérrez León, Jaime Manuel	2.128,97 €
(...)	Hernández Hernández, María Jesús	2.128,97 €
(...)	Hernández Osma, Pedro Agustín	2.128,97 €
(...)	Hernández Pérez, Jesús Jonay	2.128,97 €
(...)	León Moro, José Antonio	2.128,97 €
(...)	Liébana Díaz, Ángel Benigno	2.128,97 €
(...)	López Plasencia, Jonay	2.128,97 €
(...)	Magdalena Cruz, Aida	2.126,38 €
(...)	Martín García, Antonio Jesús	2.128,97 €
(...)	Martín Hernández, Sergio	2.128,97 €
(...)	Méndez Martín, Adrián	2.128,97 €
(...)	Moreno Rodríguez, Raúl	2.128,97 €
(...)	Pacheco González Lilian María	2.128,97 €
(...)	Pérez Reyes, Iván	2.106,93 €
(...)	Pérez Socas, Miguel Ángel	2.128,97 €
(...)	Rafael Pérez, Yanira Elena	2.106,67 €
(...)	Raposo Vera, Francisco Fabián	2.128,97 €
(...)	Rodríguez Álvarez, Rubén	2.128,97 €
(...)	Santana Martín, Adal Mahy	2.128,97 €
(...)	Sola Pérez, Manuel	2.128,97 €
(...)	TOTAL	72.256,91 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, en la persona de D. Eusebio Gutiérrez Ledesma, designado representante para este acto, al Área de Seguridad Ciudadana y al Negociado de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON SERGIO PRIETO GALVÁN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, SOBRE TOMA DE REZÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE FECHA 9 DE MARZO, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 253/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARTA GONZÁLEZ SANTA CRUZ COMO DIRECTORA TÉCNICA DEL FORO ANTICRISIS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por Don Sergio Prieto Galván contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la toma de razón del acta de la comisión de evaluación de fecha 9 de marzo, en ejecución de la Sentencia nº 253/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y ratificación del nombramiento de doña Marta González Santa Cruz como Directora Técnica del Foro Anticrisis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La retroacción del procedimiento al momento en el que se produjo el vicio de forma, consistente en haber otorgado la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017, sin perjuicio de la convalidación de actuaciones, subsanando el defecto anulando el otorgamiento del recurso de reposición.

Segundo.- Inadmitir, en consecuencia, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente por tratarse de un acto no susceptible de recurso administrativo, ya que consiste en cuestiones que se plantean referentes a la ejecución de la sentencia judicial dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso de apelación 87/2016, de 6 de octubre de 2016.

Tercero.- Notificar este acuerdo al recurrente, a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y a la parte codemandada, únicamente trasladándose para su conocimiento y efectos oportunos.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "Servicio de educación

infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales Pérez Soto, La Verdellada y La Cuesta”, con un presupuesto máximo de licitación de un millón doscientos mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (1.200.264,69 €), sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos (84.018,53 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Total Puntos
PROPUESTA DE UTE CLECE, SA-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, SA	90,00	10	100,00
ANA NAYA GARCÍA S.L	83,54	10	93,54
ARASTI BARCA M.A., S.L.	80,16	10	90,16
PEQUEÑO IGLOO, SLU	80,07	10	90,07
RALONS SCHOOL, SL	76,86	10	86,86
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	75,37	10	85,37
BABYTECA, S.L.	75,07	6	81,07

Segundo.- Adjudicar a la Unión Temporal de Empresas “Clece, S.A. y Koala Soluciones Educativas, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1.982”, denominada abreviadamente “Ute Escuelas Infantiles San Cristóbal de La Laguna”, con CIF U76739119, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado “Servicio de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales Pérez Soto, La Verdellada y La Cuesta, por el precio unitario menor/mes de doscientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (287,75 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a veinte euros con catorce céntimos (20,14 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de un millón doscientos mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (1.200.264,69 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a ochenta y cuatro mil dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos (84.018,53 €), y un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la adquisición de material didáctico, mobiliario o de equipamiento por importe de tres mil euros (3.000,00 €) anuales, sin coste adicional para la Administración.

Tercero.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el

adjudicatario de la póliza de seguro escolar y de responsabilidad civil prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del servicio denominado "Actividades extraescolares para alumnos en los Centros Educativos Públicos no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", con un presupuesto máximo de licitación de 805.928,34 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con noventa y ocho céntimos (56.414,98 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- No admitir la proposición presentada por la propuesta de Ute-Grupo Tafor Canarias, S.L.-Len Santana, S.L.- Alerta Médica Canaria, S.L, al no haber subsanado documentación alguna de la requerida en el plazo de tres días hábiles concedido por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 15 del PCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en los artículos 54 y 146 del TRLCSP y 81.2 del RGLCAP.

Segundo.- No admitir la proposición presentada por la Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social "Generación 21" al no subsanar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles concedido por la Mesa de Contratación, en concreto, no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas en la cláusula 4.2.2 del PCAP, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 13.2 y 15 del mismo y 81.2 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en los artículos 54 y 62 del TRLCSP, así como en los artículos 46 y 67. 7 b) 3º del RGLCAP.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

<i>Empresas</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Criterio 3</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>SOLVENTIA 3, S.L</i>	<i>55</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>100</i>
<i>EULEN, S.A</i>	<i>54,47</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>99,47</i>
<i>LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L</i>	<i>53,99</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>98,99</i>
<i>KOROIBOS, S.L.N.E</i>	<i>52,71</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>97,71</i>

<i>ARASTI BARCA M.A, S.L</i>	<i>52,71</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>97,71</i>
<i>PROPUESTA DE UTE CLECE, S.A-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A</i>	<i>52,57</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>97,57</i>
<i>OCIDE ASESORES, S.L</i>	<i>51,06</i>	<i>25</i>	<i>20</i>	<i>96,06</i>

Cuarto.- Adjudicar a la empresa Solventia 3, S.L., con CIF B-76123942, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio denominado "Actividades extraescolares para alumnos de los Centros Educativos Públicos no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", por el precio unitario hora de once euros con veintiséis céntimos (11,26 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a setenta y nueve céntimos de euro (0,79 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de ochocientos cinco mil novecientos veintiocho euros con treinta y cuatro céntimos (805.928,34 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con noventa y ocho céntimos (56.414,98 €), y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, el mayor número de horas respecto de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración, consistentes en 600 horas/año de monitores y 90 horas/año de coordinación de actividades.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Quinto.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes previstos en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5ª 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.